



**RESOLUCION No. OCD-000003**  
**13 DE ABRIL DE 2020**

*Por el cual se prórroga la medida de suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptada por medio de la Resolución No. OCD-000001 del 17 de marzo de 2020 y prorrogada mediante la Resolución No. OCD 002 del 26 de marzo de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

*En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 76 de la Ley 734 de 2002, 5° del Decreto Distrital 601 de 2014, la Resolución No. SDH-000101 de 2015, folios 118 y 119, la Resolución 242 de 2005 modificada por la Resolución 00083 del 10 de marzo de 2009, y:*

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró *“la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 *“(…) declara la calamidad pública con ocasión a la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID 19) en Bogotá, D.C.”*

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante Circular 024 de 2020 estableció los lineamientos distritales para la contención del Virus COVID-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020; dentro de los cuales se implementó el Teletrabajo extraordinario y los horarios flexibles; y se dispuso que los servidores públicos deben cumplir de manera estricta con todas las medidas que expidan las autoridades competentes para disminuir la propagación rápida y masiva del COVID-19.

Que el Secretario Distrital de Hacienda, mediante la Circular 004 de 2000 implementó, entre otras acciones, las tendientes a garantizar la implementación del teletrabajo extraordinario y los horarios flexibles.

Que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, por mandato de los artículos 75 y 76 del Código Disciplinario Único, ostenta la potestad disciplinaria, toda vez que es la encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores públicos.

Que, bajo los parámetros señalados por las autoridades sanitarias en relación con la presencia del virus COVID-19 en el Distrito Capital y para contribuir con la eficacia de las medidas de contención adoptadas, se debe, por una parte, garantizar el teletrabajo y la aplicación de los horarios flexibles y, por la otra, restringir el acceso a la Oficina de Control Disciplinario Interno por parte de los usuarios, intervinientes, sujetos procesales y demás interesados en las actuaciones disciplinarias allí cursadas,

Que no obstante lo anterior, es necesario garantizar, el debido ejercicio de la actuación disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, y se deben tener en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 118 del Código General del Proceso que señala que “[E]n los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado (...)”, norma aplicable a la Codificación Disciplinaria por remisión expresa de los artículos 21 y 96 de la Ley 734 de 2002.

Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19,

Que el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, dispuso:

*“Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.*

*La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquéllos establecidos en términos de meses o años.*

*(...)*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia”.*

Que la Alcaldía de Bogotá expidió el Decreto 108 de 2020, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020*” y se toman otras determinaciones” y dispuso en su artículo 1:

*“Artículo 1.- Modificar el artículo 23 (sic) del Decreto Distrital 093 de 2020, el cual quedará así:*

**“SUSPENSIÓN TÉRMINOS”**

*Artículo 23.- Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 25 marzo y hasta el 27 de abril del 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.*

*(...)*

*Parágrafo 3. Al término de este plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida.”*

**RESUELVE**

**Artículo 1: PRORROGAR la SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES**, adoptada mediante Resolución No. OCD 001 del 17 de marzo de 2020 y prorrogada mediante la Resolución No. OCD 002 del 26 de marzo de 2020, en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta el veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), inclusive. **Para el efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.**

**Artículo. 2.** Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su divulgación en la página web y la intranet de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de abril de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno